

# PROYECTO N° 126/23

## DICTAMEN

### CUENTA DE INVERSIÓN 2022

### LEY N° 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)

**JUNIO de 2023**



*“1983-2023. 40 años de Democracia”*

**DICTAMEN**  
**CUENTA DE INVERSIÓN 2022**  
**LEY N° 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)**

**ÍNDICE**

<b>Tema</b>	<b>Página</b>
1. OBJETO:.....	5
2. ALCANCE DEL TRABAJO:.....	5
3. ACLARACIONES PREVIAS: .....	8
4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES: .....	15
5. DICTAMEN: .....	16
ANEXO I .....	19



## DICTAMEN

### CUENTA DE INVERSIÓN 2022

#### LEY N° 70 (ARTÍCULO 123, INCISO 4)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y en virtud de lo establecido en el Título IV, Capítulo I, artículo 123, inciso 4) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.588), la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires procede a través del presente a emitir Dictamen sobre la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2022.

#### 1. OBJETO:

Dictaminar sobre los Estados Financieros, Notas, Cuadros y Anexos correspondientes al Ejercicio Fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2022, los que componen la Cuenta de Inversión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, CI), en cumplimiento con lo establecido por el artículo 133<sup>1</sup> de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por el artículo 123 de la Ley N° 70<sup>2</sup>.

#### 2. ALCANCE DEL TRABAJO:

2.1. La Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires como órgano rector y supervisor del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, tiene entre sus funciones, la de Dictaminar sobre la Cuenta de Inversión, a fin de poner en conocimiento de las autoridades competentes los principales aspectos que pueden incidir en la calidad de la información allí expuesta.

A tales efectos, este Organismo de Control realizó las tareas de auditoría y de recopilación de información sobre la metodología utilizada por la Dirección General Contaduría (en adelante, DGCG) en el proceso de consolidación de la información registrada por las reparticiones que integran la Administración Gubernamental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (en adelante, SIGAF)<sup>3</sup> para la

<sup>1</sup> Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: artículo 133: “(...) Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión”.

<sup>2</sup> Ley N° 70: “Artículo 123- La Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, tiene las siguientes funciones: (...) 4. Dictaminar sobre la Cuenta de Inversión”.

<sup>3</sup> Según lo expresado en el Tomo “Presupuesto”: “(...) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Disposición N° 110-GCABA-DGCG/2021, la presente Cuenta de Inversión se ha elaborado obteniendo los datos obrantes en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), siendo la carga de los mismos de exclusiva responsabilidad de los diferentes titulares de registro comprometidos”.

posterior emisión de la Cuenta de Inversión 2022, tal como lo establece el inciso h) del artículo 115 de la Ley N° 70<sup>4</sup>.

Dicha labor fue realizada sobre la base del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 sancionado mediante la Ley N° 6.507 y sus modificatorias, y considerando el contexto normativo que se detalla en el Anexo I.

## **2.2. Emergencia Sanitaria:**

Mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto.

Luego, por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 863/22 la emergencia sanitaria a nivel nacional se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por su parte, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Poder Ejecutivo Local declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus COVID-19. Dicho plazo se encuentra actualmente extendido hasta el 31 de agosto de 2023 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/23.

En lo que refiere a las tareas de este Organismo de Control, las mismas se adecuaron al mencionado contexto, y por ello la Sindicatura General de la Ciudad llevó a cabo sus tareas de manera presencial, remota o ambas de forma indistinta e implementó las acciones y procedimientos referentes a la presente auditoría utilizando para ello –además de la remisión de Comunicaciones Oficiales y el intercambio de correos electrónicos institucionales– aplicaciones de *software* para videollamadas, para la realización de reuniones con los responsables de la dependencia auditada.

## **2.3. Identificación de la información básica auditada:**

Las tareas de auditoría incluyeron comprobaciones parciales acerca de los criterios utilizados por la DGCG para la emisión y presentación de los Estados, Notas, Cuadros y Anexos de la Cuenta de Inversión 2022 cuya composición bajo análisis es la siguiente:

### **1. Tomo: “Ejecución del Presupuesto de gastos y recursos”**

- Introducción.
- Cuadro de Ahorro - Inversión – Financiamiento.
- Estado de los Recursos y Gastos.
- Ejecución del Cálculo de Recursos.
- Ejecución Presupuestaria del Gasto.
- Contribuciones y Gastos Figurativos.
- Fuentes y Aplicaciones Financieras.

### **2. Tomo: “Oficina de Gestión Pública y Presupuesto”**

- Grado de Cumplimiento de Objetivos y Metas Físicas.

---

<sup>4</sup> Ley N° 70: “Artículo 115 – La Contaduría General tiene competencia para: (...) h) Preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla a la Legislatura”.

**3. Tomo: “Costos”**

- Informe sobre composición del gasto por jurisdicción, OGEESE, programa, variabilidad del gasto y objeto.
- Reporte de ejecución Físico Financiera Insumo – Producto.
- Reporte de centros de costos.
- Reporte de ejecución presupuestaria ABC.

**4. Tomo: “Contabilidad”**

- Estado de Situación Patrimonial de la Administración Gubernamental.
- Estado de Resultados de la Administración Gubernamental.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto de la Administración Gubernamental.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos de la Administración Gubernamental.
- Informe sobre la Gestión Financiera del Sector Público.

**5. Tomo: “Organismos Descentralizados”**

- Introducción.
- Estado de Situación Patrimonial de Organismos Descentralizados.
- Estado de Resultados de Organismos Descentralizados.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto de Organismos Descentralizados.

**6. Tomo: “Entidades del Sector Público que no forman parte de la Administración Gubernamental<sup>5</sup>”**

- Introducción.
- Estados Contables de Empresas y Entes.
- Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento de Empresas y Entes.

**7. Tomo: “Deuda Pública”**

- Comentarios al Estado de la Deuda.
- Stock de la Deuda.

<sup>5</sup> Ley N° 70: artículo 4º: “Las disposiciones de esta Ley son de aplicación al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires el cual comprende la Administración Central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y las entidades. Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades”.

## 8. Tomo: “Deuda no pública”

- Stock de la deuda no pública con proveedores y contratistas – Deuda Flotante.

### 2.4. Principales procedimientos aplicados:

Para el cumplimiento del objeto indicado en el punto 1 del presente Dictamen, se aplicaron los siguientes procedimientos generales respecto de la información inherente a la Cuenta de Inversión 2022:

- Relevamiento de las normas emitidas por la Dirección General Contaduría que regulan la elaboración de los Estados contenidos en la CI (Ver Anexo I).
- Obtención a través del SIGAF del Balance Contable de Sumas y Saldos Consolidado al 31 de diciembre de 2022, para verificar la información incluida en la CI.
- Realización de pruebas de concordancia entre la información presupuestaria proveniente del SIGAF y los Estados, Notas, Cuadros y Anexos de la CI.
- Relevamiento de los contenidos mínimos exigidos por el artículo 118 de la Ley N° 70<sup>6</sup> respecto de la CI.
- Lectura de los Informes de Auditoría elaborados por esta Sindicatura General, respecto de las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados y Entes, según el artículo 4° de la Ley N° 70 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al período 2022.
- Verificación del estado de situación respecto de las observaciones vertidas por esta Sindicatura General en los Dictámenes correspondientes a las respectivas CI de ejercicios anteriores.

## 3. ACLARACIONES PREVIAS:

### 3.1. Introducción.

La Cuenta de Inversión 2022 fue emitida por la Dirección General Contaduría con fecha 15 de junio de 2023, según consta en el Expediente Electrónico N° 22.666.803-GCABA-DGCG/23, e informada a esta Sindicatura General mediante Nota N° 23.297.442-DGCG/23, también de la misma fecha.

---

<sup>6</sup> Ley N° 70: artículo 118: “La Cuenta de Inversión será remitida a la Legislatura una vez al año, antes del cuarto (4º) mes de las sesiones ordinarias, junto con el respectivo informe del Síndico General.

La cuenta de inversión contiene como mínimo:

- a. Los estados de ejecución del presupuesto de la Administración Central y entidades, a la fecha de cierre del ejercicio, incluyendo:
  1. Con relación a los créditos, el monto original, modificaciones introducidas, monto definitivo al cierre del ejercicio, compromisos contraídos, saldo no utilizado, compromisos devengados, compromisos incluidos en órdenes de pago.
  2. Con relación a los recursos, monto calculado y monto efectivamente recaudado.
- b. Los estados que muestren los movimientos y situación del tesoro de la Administración Central;
- c. El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta;
- d. Los estados contable - financieros de la Administración Central.
- e. Un informe que presente la gestión financiera consolidada del Sector Público durante el ejercicio y muestre los respectivos resultados operativos económicos y financieros.
- f. Un informe sobre el grado del cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto;
- g. Un informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública;
- h. Un informe sobre la gestión financiera del Sector Público”.



### **3.2. En relación con los Estados Contables de la Administración Central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2022.**

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE) ha concluido que debe aplicarse el ajuste por inflación resultante de la Resolución Técnica N° 39 *“Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea”*, para la preparación de los Estados Contables correspondientes a períodos contables (anuales o intermedios) que cierren a partir del 1° de julio de 2018 inclusive.

Al respecto, corresponde aclarar que la DGCG en la Cuenta de Inversión 2022 en el Tomo Contabilidad expresa: *“Como se desprende de su definición más simple, el ajuste por inflación no es otra cosa que el método que permite reflejar la situación de las empresas en un contexto inflacionario, homogeneizando mediante la reexpresión de partidas los cambios en el valor de la moneda y su poder adquisitivo. Queda claro que el parámetro rector es mejorar constantemente la información que se suministra a los usuarios de los estados contables y si bien, podría asumirse que la falta de reexpresión de los estados contables generaría una distorsión en una economía inflacionaria; ello, prima facie, no tiene el mismo impacto en el ámbito privado que en el público; donde las actividades están dirigidas a la obtención de utilidades empresariales y el resguardo del patrimonio privado, en un caso y a la optimización del destino de los fondos públicos en pos del bien común en el caso del sector público. Por otra parte, las normas de contabilidad oportunamente aprobadas para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hacen especial hincapié en que la Contaduría General evaluará las razones existentes a fin de aplicar los procedimientos alternativos y menos costosos que satisfagan igualmente el objetivo de la información que debe producirse, siendo exclusivamente la Dirección General de Contaduría quien evaluará, como Órgano Rector, las razones existentes. En el marco de este análisis y, como corolario de lo hasta aquí expuesto, se puede concluir que practicar el ajuste por inflación traería aparejada la necesidad de nuevos desarrollos en materia de sistemas; incremento en los costos; considerables demoras en el análisis y demanda de capital humano necesario para la evaluación e implementación del nuevo contexto; todo ello sin que necesariamente se verifique en una utilidad cierta de la información que mediante la contabilidad del sector público se suministra. Por último y como ya se expuso en varios puntos la arquitectura del sistema de gestión de gobierno es el presupuesto y este no se ajusta por inflación, si la contabilidad contemplara el ajuste solo generaría una información que prestaría más a confusión que a comprender la misma.*

*Es importante mencionar que en relación a este punto hay uniformidad de criterio entre todas la Contaduría Generales del país incluida la de la Nación”.*

Consecuentemente, y a fin de lograr la uniformidad de criterios en la presentación y preparación de la presente Cuenta de Inversión 2022, la DGCG -en su carácter de Órgano Rector- estableció mediante Disposición N° 113-DGCG/22<sup>7</sup> la presentación de los Estados

<sup>7</sup> Artículo 38: *“Las Entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 4° de la Ley N° 70 y no incluidas en el Título anterior, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría, dentro de los cuatro meses de concluidos sus ejercicios financieros, los ejemplares originales con la firma de Contador Público independiente, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o equivalente según jurisdicción de la entidad; de sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos, y - en caso de corresponder - las actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo.*

Contables a valores históricos en conjunto con los Estados Contables ajustados por inflación conforme las normas contables profesionales emitidas por la FACPCE.

Al respecto, corresponde aclarar que los Estados Contables de la Administración Central cerrados al 31 de diciembre de 2022 incluidos en la Cuenta de Inversión, han sido confeccionados en función de las “Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, emitidas según la Disposición N° 56-DGCG/23, de fecha 13 de junio de 2023.

Por su parte, mediante Disposición N° 53-DGCG/23 se deroga la Disposición N° 56-DGCG/22 (aprueba la estructura del Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y la Disposición N° 80-DGCG/21 (aprueba el “Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”).

### **3.3. En relación con los Estados Contables de los Entes del artículo 4º de la Ley N° 70 al 31 de diciembre de 2022.**

**3.3.1.** Hasta la fecha de elaboración del presente Dictamen, esta Sindicatura General ha emitido Informes sobre “Relevamiento de los Estados Contables” correspondientes al ejercicio 2022, los cuales se exponen en el siguiente Cuadro:

<b>ENTE</b>	<b>FECHA DE CIERRE</b>	<b>INFORME</b>
UBATEC S.A.	30/06/2022	IFAUD N°102-SGCBA/22
F/N LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. (LOTBASE) - LEY N° 5.785	31/12/2022	IFAUD N° 7-SGCBA/23
F/N SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE)	31/12/2022	IFAUD N° 8-SGCBA/23
FIDEICOMISO SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE)	31/12/2022	IFAUD N° 16-SGCBA/23
F/N AUTOPISTAS URBANAS S.A. (AUSA)	31/12/2022	IFAUD N° 2-SGCBA/23
F/N FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E. (FACOEPSE) - LEY N° 5.622	31/12/2022	IFAUD N° 9-SGCBA/23
F/N CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E. LEY N° 470	31/12/2022	IFAUD N° 11-SGCBA/23
FIDEICOMISO CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E. - LEY N° 470	31/12/2022	IFAUD N° 12-SGCBA/23
F/N COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO (CEAMSE)	31/12/2022	IFAUD N° 10-SGCBA/23

---

*Aquellas Entidades en las que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria o minoritaria en su capital, incluidos los Fondos Fiduciarios o Fideicomisos constituidos al amparo de la Ley 24.441, que confeccionen sus estados contables ajustados por inflación, deberán presentar además los estados contables a valores históricos firmados por la máxima autoridad de la Entidad, o estar incorporados como nota a los estados contables ajustados”.*

“1983-2023. 40 años de Democracia”

ENTE	FECHA DE CIERRE	INFORME
F/N CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.	31/12/2022	IFAUD N° 6-SGCBA/23

Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Es dable aclarar que a la fecha de emisión del presente Dictamen se encontraban pendientes de emisión los siguientes proyectos correspondientes a relevamientos de Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de 2022:

ENTE	FECHA DE CIERRE	N° DE PROYECTO <sup>8</sup>	FECHA DE EMISIÓN PLANIFICADA <sup>8</sup>
CENTRAL SERVICIOS S.E.	31/12/2022	85/23	SEPTIEMBRE 2023
F/N CORPORACIÓN MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES	31/12/2022	87/23	SEPTIEMBRE 2023
F/N OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OBSBA) LEY N° 472	31/12/2022	90/23	AGOSTO 2023
HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C."PROFESOR DOCTOR JUAN P. GARRAHAN"	31/12/2022	96/23	AGOSTO 2023
FIDEICOMISO PARA OBRAS NUEVAS CON FINES SOCIALES Y SOLUCIONES HABITACIONALES. LEY N° 4.038	30/11/2022 <sup>9</sup>	92/23	AGOSTO 2023
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL AUTÓDROMO OSCAR Y JUAN GALVEZ. LEY N° 5.732	31/12/2022	91/23	SEPTIEMBRE 2023
FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL (FONDES)	31/12/2022	94/23	SEPTIEMBRE 2023

Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

Resulta oportuno aclarar que los Estados Contables citados, se encuentran expresados en moneda homogénea.

**3.3.2.** La DGCG, en el Tomo “Entidades del Sector Público que no forman parte de la Administración Gubernamental”, manifiesta que:

<sup>8</sup> Según Resolución N°164-SGCBA/22.

<sup>9</sup> Según Memorandum N° 23.121.355-GCABA-GGAJISGCBA/23 de fecha 14/06/23 y N° 23.395.522-GCABA-SGCBA/23 de fecha 16/06/23.

*“(…) 1) Los estados contables de las empresas se rigen por las normas para el sector privado que dicta la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y no por las que dicta la Contaduría General para el sector público, motivo por el cual a partir del 1º de julio de 2018 se vieron afectados por el cambio normativo que estableció; la reexpresión de los estados contables en moneda del poder adquisitivo de cierre (ajuste por inflación).*

*La precitada normativa no fue aplicada en la Administración Gubernamental del sector público tal como fuera explicitado dentro de “Notas e Información Complementaria” del tomo “Contabilidad” de la presente Cuenta de Inversión y a cuya lectura, brevitatis causae, se remite.*

*En el sector financiero, conforme normativa del Banco Central de la República Argentina, se produjo el diferimiento en la aplicación del ajuste por inflación hasta el ejercicio 2020, por lo tanto, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, presenta sus Estados Contables en moneda homogénea.*

*Lo hasta aquí reseñado plantea un escenario en el cual, se requiere a los entes involucrados la presentación de sus estados contables históricos conjuntamente con los estados contables ajustados; con el fin de poder incluirlos en el “Cuadro Resultado Económico y Financiero de Empresas y Entidades con Participación Mayoritaria del GCABA” y al cálculo del Valor Patrimonial Proporcional (VPP).”*

### **3.4. Respetto de los Estados Contables de los Organismos Descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 31 de diciembre 2022<sup>10</sup>.**

En lo que respecta a esta Sindicatura General, se han emitido -hasta la fecha de elaboración del presente Dictamen- los Informes sobre los Estados Contables que se exponen en el siguiente Cuadro:

<b>ENTE</b>	<b>FECHA DE CIERRE</b>	<b>INFORME</b>
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD (IVC)	31/12/2021	IFAUD N° 24-SGCBA/23

Fuente: Cuadro elaborado por SGCBA.

### **3.5. Respetto a la automatización de los Estados Financieros.**

La DGCG, en forma conjunta con la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (en adelante, DGUIAF) han desarrollado para el presente ejercicio, dentro del Módulo “Contabilidad General” del SIGAF, la automatización del Cuadro de Ahorro – Inversión – Financiamiento y del Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

La automatización de dichos reportes, no sólo facilita la confección de los estados financieros incluidos en la presente Cuenta de Inversión, sino que aporta un mayor grado de transparencia permitiendo su posterior control por parte de los Órganos revisores y de la ciudadanía.

### **3.6. Contingencias no consideradas en el stock de la deuda.**

<sup>10</sup> Según Resolución N° 164-SGCBA/22.

“1983-2023. 40 años de Democracia”

A continuación, se expone textualmente lo indicado al respecto por la DGCG en el Tomo Contabilidad: **“Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982: la deuda judicial consolidable tal como lo dice la propia ley se corresponde a obligaciones vencidas con anterioridad al 1 de abril de 1991 y que el Gobierno Nacional asumió pagar con bonos. En ese momento todavía era la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y no se contaba con un sistema que permitiera conocer con exactitud la totalidad de los reclamos- Por este motivo no forma parte del stock de la deuda y si se exponen en el tomo “Deuda Pública” todos los requerimientos de pagos elevados al Ministerio de Economía de Nación por el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para disponer su cancelación en efectivo o en bonos.**

**Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:** tal cual se expuso en años anteriores los reclamos recíprocos se encuentran en etapa de negociación entre las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como “reclamos” y no como deuda o crédito. En consonancia con esta situación resulta prudente hacer mención a la firma del Consenso Fiscal del 16/11/2017 aprobado por Resolución 441/LCBA/17, mediante el cual se desistieron determinados procesos judiciales.

En el tomo de “Deuda Pública” se amplía esta información, pero va todo en la misma línea de no incluirla dentro del stock de deuda<sup>11</sup> ...”.

### 3.7. Consenso Fiscal.

Del Tomo Contabilidad, surge que “El Gobierno de la Ciudad como consecuencia de haber aprobado el “Consenso Fiscal” suscripto el 16/11/2017, ha sido acreedora de Bonos distribuidos por el Gobierno Nacional, cancelables en 125 cuotas mensuales por un monto total de \$ 2.860.064.786, venciendo el primer servicio en septiembre de 2018 (Resolución N° 66/2018).

Por ello, y aplicando el principio de prudencia, se ha expuesto contablemente la totalidad de ese capital como crédito, regularizando el monto aún no percibido, toda vez que se considerará un recurso ejecutado presupuestariamente al momento de su ingreso.

Durante el ejercicio 2022 se percibieron en concepto de amortización la suma de \$ 245.629.840,12 y de intereses la suma de \$ 136.823.015,28.<sup>12</sup>...”.

### 3.8. Respetto de la Depuración de Pasivos.

La DGCG, conjuntamente con la Procuración General, llevaron adelante “un proceso de depuración de los pasivos de larga data que no cuenten con reclamos realizados, ni intimaciones, ni judicializaciones.

Con la información relevada (...) se efectuó la consulta a la Procuración General quien compartió el criterio (...) en relación a la prescripción de la deuda, motivo por el cual se emitió

<sup>11</sup> Tomo Contabilidad.

<sup>12</sup> Tomo Contabilidad.

la Disposición 112/DGCG/2019 la que en su artículo 1º establecía que la Gerencia Operativa de Contabilidad verificara el estado contable y presupuestario de las gestiones administrativas y de corresponder registrara el estado de prescripción de las mismas en el SIGAF. En concordancia con ello, se dictó la Disposición 31/DGCG/2023 con el detalle de la deuda que se prescribe en el presente ejercicio. En el tomo de “Deuda No Pública” se adjunta el detalle”.

### 3.9. Respecto de Inmuebles y Construcciones.

De acuerdo a lo expuesto por la DGCG en el Tomo Contabilidad, la Dirección General de Administración de Bienes se encuentra abocada al desarrollo de una nueva Plataforma Única de Registro de Inmuebles.

En virtud de ello, y toda vez que la última base que pudo obtenerse del Registro Único de Bienes Inmuebles (en adelante, RUBI) corresponde al ejercicio 2018, la DGCG ha dejado expresado los inmuebles a valores de dicho ejercicio, a excepción de los inmuebles detallados a continuación, cuyo registro contable es superior:

PARTIDA RUBI	DIRECCION RUBI
010000308M00320001100000000	PIEDRAS 1581/1583
010000232M070A0000000000000	USPALLATA 3102/3120/3160/3172/3196; LOS PATOS 3151; ATUEL S/N; IGUAZU S/N
010000913M00030003600000000	BRAVO, MARIO 228
010000913M00030003700000000	BRAVO, MARIO 230

Fuente: Tomo Contabilidad.

Con relación a los inmuebles subastados y escriturados durante el ejercicio 2022, conforme la información brindada por la Dirección General de Administración de Bienes y la Dirección General de Escribanía, como se desprende del tomo Contabilidad, la DGCG ha dado de baja por el valor que surge del RUBI al 2018 y ha registrado el resultado por la venta correspondiente. Asimismo, con aquellos bienes subastados y no escriturados al cierre, la DGCG ha tomado la decisión de reflejar como pasivo los anticipos de precio de venta percibidos.

### 3.10. Respecto del Estado de la Deuda Pública.

Al cierre del presente ejercicio la DGUIAF ha informado que se encuentra implementado el sistema de Registro de Stock de Deuda Pública, con las funcionalidades que le permiten al usuario la carga de los diferentes instrumentos de deuda con sus características principales, transacciones, modificatorias y cronogramas.

Consecuentemente, el trabajo realizado se ha organizado en dos (2) etapas:

#### Etapa 1

- Carga de Deudas y sus características.
- Carga de Modificaciones de capital (Transacciones: Reapertura, Recompra, Desembolsos, entre otras).
- Carga de Cronogramas de Amortización de Capital de cada deuda y sus transacciones.

#### Etapa 2

*“1983-2023. 40 años de Democracia”*

- Evolutivos y mejoras.
- Carga de Cronogramas de Intereses y Comisiones de compromisos de cada deuda y sus transacciones.
- Carga de Pagos realizados, mediante la información de formularios SIGAF involucrados.
- Reportes de Cuenta de Inversión.

Dicha situación, si bien no implica aún la integración al Sistema de Contabilidad requerida por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70<sup>13</sup>, aporta transparencia e integridad a la información.

### **3.11. Respecto a la cancelación de gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre**

A través de la Ley N° 6.594, se ha facultado al Poder Ejecutivo a cancelar los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2022 y 2023, con cargo a los recursos que se perciban en el ejercicio siguiente.

## **4. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:**

### **4.1. Estado de la Deuda:**

#### **4.1.1. Observación:**

No obstante lo manifestado en el apartado 3.10. *“Respecto del Estado de la Deuda Pública”*, las operaciones de Crédito Público no surgen de un registro integrado al Sistema de Contabilidad, apartándose de lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70<sup>14</sup>.

#### **Recomendación:**

Continuar con el desarrollo e implementación del Sistema de Registro de Stock de Deuda Pública e integrar el mismo al Sistema de Contabilidad, a fin de adecuarse a lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, y satisfacer los requisitos de la información enunciados por la Disposición N° 56-DGCG/23 para la toma de decisiones.

### **4.2. Grado de cumplimiento de Objetivos y Metas:**

#### **4.2.1. Observación:**

Se constató que existen programas incluidos en el Tomo Oficina de Gestión Pública y Presupuesto que no tienen definida su correspondiente meta física, impidiendo -de tal manera- efectuar un análisis adecuado de los resultados de la ejecución de dichos programas.

#### **Recomendación:**

<sup>13</sup> Ley N° 70: Artículo 96: *“(…) c) Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad”.*

<sup>14</sup> Ley N° 70: Artículo 96: *“(…) c) Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad”.*

La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto debería arbitrar las medidas necesarias a fin de que las Jurisdicciones<sup>15</sup> definan al momento de la formulación presupuestaria las metas físicas del ejercicio. Asimismo, controlar la carga trimestral de la ejecución física presupuestaria.

### 4.3. Informes sobre Variabilidad de los Gastos:

#### 4.3.1. Observación:

La información incorporada en la Cuenta de Inversión 2022 no alcanza a satisfacer los requisitos exigidos en el inciso g) del artículo 118 de la Ley N° 70<sup>16</sup>. Es oportuno destacar que, a la fecha de emisión del presente Dictamen, la DGCG no ha emitido un Manual de Costos que permita analizar el comportamiento de los costos y determinar indicadores de eficiencia de la producción pública.

#### Recomendación:

La Dirección General Contaduría debería proseguir con el diseño y la implementación de un Sistema de Contabilidad de Costos que satisfaga los requisitos y objetivos planteados en el inciso g) del artículo 118 de la Ley N° 70.

## 5. DICTAMEN:

Como resultado de las tareas que realizó esta Sindicatura General con el objeto de dictaminar sobre la Cuenta de Inversión 2022 y en virtud de lo expuesto en los apartados **2.3. Identificación de la Información Básica Auditada**, **3. Aclaraciones Previas** y **4. Observaciones y Recomendaciones** del presente Dictamen, en cumplimiento de lo prescripto por la Ley N° 70.

### DICTAMINAMOS:

**5.1.** En nuestra opinión, la Cuenta de Inversión 2022 expone adecuadamente los Estados Contables que le fueran remitidos a la DGCG por los Entes comprendidos en el artículo 4º de la Ley N° 70, sin que esta manifestación importe emitir opinión sobre la procedencia y consistencia de las cifras expuestas en dichos Estados, algunos de los cuales, tal como se indica en el apartado “*Aclaraciones Previas*” del presente Dictamen, han sido oportunamente motivo de Informes específicos por parte de esta Sindicatura General (**Ver Capítulo 3.3. En relación con los Estados Contables de los Entes del artículo 4º de la Ley N° 70 al 31 de diciembre de 2022**).

**5.2.** Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las “*Aclaraciones Previas*” y excepto por las “*Observaciones y Recomendaciones*” efectuadas en el presente Dictamen, en

---

<sup>15</sup> Ley N° 70: Artículo 71: “La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre.

Para ello, las jurisdicciones y entidades deben:

a) Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.

b) Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto.

c) Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública.”

<sup>16</sup> Ley N° 70: Artículo 118: “(...) La cuenta de inversión contiene como mínimo: (...) g. Un informe sobre el comportamiento de los costos y de los indicadores de eficiencia de la producción pública; (...)”.



*“1983-2023. 40 años de Democracia”*

nuestra opinión, la Cuenta de Inversión 2022 expone razonablemente, en sus aspectos significativos la siguiente información:

- Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.
- Cuadro de Ahorro – Inversión – Financiamiento.
- Estado de Origen y Aplicación de fondos.
- Resultado e Informe sobre la Gestión Económica y Financiera del Sector Público.

5.3. Sobre la base de la labor realizada, y considerando lo expuesto en los apartados **“Aclaraciones Previas”** y **“Observaciones y Recomendaciones”** del presente Dictamen, nos abstenemos de emitir opinión sobre la siguiente información:

- Estado de la Deuda.
- Grado de Cumplimiento de Objetivos y Metas Físicas.
- Reporte de centros de costos.



**PROYECTO N° 126/23**

**ANEXO I**

**Normativa y Documentación Relevante**

La normativa que contempla los procedimientos aplicados para la confección del Dictamen de la Cuenta de Inversión 2022, se encuentra asentada en los respectivos papeles de trabajo.

El marco normativo vigente y la documentación relevante con los cuales contó el equipo de trabajo a los efectos de la confección del presente Dictamen se detallan a continuación:

**1. Normativa Nacional**

- **Ley Nacional N° 23.982 (BORA N° 27.204).** Consolida las obligaciones de pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1° de abril de 1991 luego de su reconocimiento firme en sede administrativa o judicial.
- **Ley Nacional N° 27.541 (BORA N° 34.268).** Declara la Emergencia Pública en materia Económica, Financiera, Fiscal, Administrativa, Previsional, Tarifaria, Energética, Sanitaria y Social, y se delega en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades comprendidas en la presente Ley.
- **Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 (BORA N° 34.327).** Amplia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia.
- **Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 863/22 (BORA N° 35.079).** Prorroga la emergencia sanitaria hasta el día 31 de diciembre de 2023.
- **Resolución N° 66-MF/18 (BORA N° 33.841).** Dispone la emisión de “Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal”.

**2. Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

- **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBAN° 47).**
- **Ley N° 70 (BOCBA N° 539).** Fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto consolidado por Ley N° 6.588).
- **Ley N° 6.507 (BOCBA N° 6.285).** Establece el Presupuesto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el Ejercicio 2022.
- **Ley N° 6.594 (BOCBA N° 6.513).** Establece el Presupuesto para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el Ejercicio 2023.

## ANEXO I (Continuación)

- **Ley N° 6.588 (BOCBA N° 6.517).** Aprueba la Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 (BOCBA N° 5.823).** Modificatorias y complementarias. Declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19).
- **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/23 (BOCBA N° 6.570).** Prorroga el plazo de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 hasta el 31 de agosto de 2023.
- **Decreto N° 1.000/99 (BOCBA N° 704).** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
- **Resolución N° 441-LCABA/17 (BOCBA N° 5.289).** Aprueba el "Consenso Fiscal", suscripto con fecha 16 de noviembre de 2017, entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Resolución N° 164-SGCBA/22 (BOCBA N° 6.531).** Aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Unidades de Auditoría Interna para el año 2023.
- **Disposición N° 112-DGCG/19 (BOCBA N° 5.681).** Dispone la verificación del Estado Contable y Presupuestario de las gestiones administrativas.
- **Disposición N° 80-DGCG/21 (BOCBA N° 6.182). No vigente.** Se aprueba Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Disposición N° 56-DGCG/22 (BOCBA N° 6.403). No vigente.** Deja sin efecto la Disposición N° 72-DGCG/21. Aprueba el Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Disposición N° 113-DGCG/22 (BOCBA N° 6.508).** Deja sin efecto la Disposición N° 110-DGCG/21. Se establecen procedimientos para el cierre de Cuentas por el Ejercicio 2022.
- **Disposición N° 31-DGCG/23 (BOCBA N° 6.590).** Establece el listado de deuda a prescribir conforme la Disposición N° 112-DGCG/19.
- **Disposición N° 53-DGCG/23 (BOCBA N° 6.641).** Aprueba el Plan y el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2022. Deja sin efectos la Disposición N° 80-DGCG/21 y Disposición N° 56-DGCG/22.
- **Disposición N° 56-DGCG/23 (BOCBA N° 6.640).** Deja sin efectos la Disposición N° 111-DGCG/16. Aprueba Normas de Contabilidad para el Sector Público.

### 3. Documentación relevante

- Resolución Técnica N° 39 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE). Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y N° 17. Expresión en moneda homogénea.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 102-SGCBA/22.

**ANEXO I (Continuación)**

- Informe de Auditoría IFAUD N° 2-SGCBA/23.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 6-SGCBA/23.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 7-SGCBA/23.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 8-SGCBA/23.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 9-SGCBA/23.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 10-SGCBA/23.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 11-SGCBA/23.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 12-SGCBA/23.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 16-SGCBA/23.
- Informe de Auditoría IFAUD N° 24-SGCBA/23.
- Nota N° 23.297.442-GCABA-DGCG/23.
- Expediente Electrónico N° 22.666.803-GCABA-DGCG/23.
- Memorandum N° 23.121.355-GCABA-GGAJIISGCBA/23 de fecha 14/06/23.
- Memorandum N° 23.395.522-GCABA-SGCBA/23 de fecha 16/06/23.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/Dictamen Cuenta de Inversión Año 2022.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.